Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos

Identificación del documento.- Versión pública del presente Certificado Fitosanitario de Importación cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado del mismo.

Partes clasificadas:

1) Domicilio y teléfono del titular de la autorización.

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física o moral identificada o identificable.

SEMARNAT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

Firma del titular.- Biól. Horacio Bonfil Sánchez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 088/2020/SIPOT en la sesión celebrada el 31 de julio de 2020.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS

CERTIFICADO FITOSANITARIO DE IMPORTACIÓN

FOLIO No.	**09/A7-00704/20**
VALIDO HASTA:	**01 de Septiembre de 2020**

Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 1, 2, 7, 19, 23, 24 y 28 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, 16 fracción XXVI y 120 párrafo 1 y 2 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, 33 fracciones I, X y XI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Manual de procedimientos para la Expedición del Certificado Fitosanitario de Importación, se expide el presente Certificado para los productos forestales descritos a continuación.

[X] Definitivo [ ] Temporal	De los productos o subproductos forestales	[X] Maderables	[ ] No Maderables

Nombre o Razón Social: **CARLOS ARMANDO REYES RENTERIA**

Reg. Fed. de Caus. : **RERC790227875**

[redacted]

Descripción del producto a importar: **PUERTAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES DE MADERA NUEVOS, SIN RECUBRIMIENTO**			Unidad de medida: Pieza
1	Fracción arancelaria: 4418.20.01	Ponderosa pine, Pinus ponderosa, Abeto, Pseudotsuga menziesii, Caoba, Swietenia mahogany, Encino, Quercus rubra, Maple, Acer saccharum, Abedul, Betula alba, Alder, Alnus rubra, Haya, Fagus grandifolia, Alamo, Populus alba, Cerezo, Prunus avium	Cantidad: **50000**

Aduanas de Entrada: TECATE, BAJA CALIFORNIA,TIJUANA, BAJA CALIFORNIA	Destino dentro del país: BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR
País de Origen: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CHINA (REPUBLICA POPULAR), ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE), MALASIA, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS), CANADA, INDONESIA (REPUBLICA DE)	País de Procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
Aduana de salida (Solo para importaciones temporales):	Destino fuera de México:

REQUISITOS FITOSANITARIOS:

TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades)

INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA

TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA

EL PRODUCTO DEBE VENIR LIBRE DE PLAGAS Y ENFERMEDADES.
EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.
EN CASO DE DETECTAR PLAGAS Y ENFERMEDADES, DEBERÁ TOMARSE UNA MUESTRA Y ENVIARSE AL LABORATORIO DE ANÁLISIS Y REFERENCIA EN SANIDAD FORESTAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS PARA SU DIAGNÓSTICO Y DICTAMEN TÉCNICO CORRESPONDIENTE. EL ENVÍO DE MUESTRA DEBERÁ REALIZARSE EN UN PERIODO NO MAYOR DE 24 HORAS DESPUÉS DE SU DETECCIÓN PARA EVITAR LA DISPERSIÓN DE PLAGAS.

A U T O R I Z A C I Ó N

FIRMA: Yh9bMZB6jlvgnTJhilUArKJddbS22VHBcJ+2PWOoUk90W3LRxHBNIjBNovHi1SqzcU999A1tNwAk
k62yH0V0Nmo/QMq0Lz8cX8126SgId/VlXZxNvbNLtLSIa0IyKWt1YRNSxJ98gz8BoaqeRTKsI573
gdyRHNMyeB2j94A555373Tq6cNOWrGKVrRRAtwV7K1xd5hqTGJNVTPmvFTBDfUvjFbdAF3GaTkp2
0IUfFrhPwujG/IRfs7qOcd+pJIxcHZPc1UGytOwrJ91g5RMObJoOtdmY5FhXcg53/Sibo9quuymJ
0hPPdf1cgNSwoaD1DsjMJ1PUW4aRnqv2GZHZqg==

NOMBRE: **NORMA PATRICIA MIRANDA GONZALEZ**

PUESTO: **Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos**

Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisititos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

En la jefatura de verificación Sanitaria Forestal en _____ y teniendo a la vista los productos arriba descritos. Se constata que se encuentran libres de plagas y enfermedades y han cumplido con los requisitos fitosanitarios aquí descritos. Se supervisó su adecuada aplicación de tratamiento profiláctico como requisito para su importación.

Producto aplicado	Dosis	Tiempo de exposición	Concensionario o empresa

NOMBRE Y FIRMA DEL VERIFICADOR:	FECHA DE EXPEDICIÓN: 05 de Marzo de 2020

ESTE DOCUMENTO NO TENDRÁ VALIDEZ SIN LA FIRMA Y SELLO DEL PERSONAL DE VERIFICACIÓN SANITARIA DE LA PROFEPA.

|0502300100120205090000635|05/03/2020|17:39:20|CARLOS ARMANDO|REYES|RENTERIA|RERC790227875|[redacted]|MIGN860212LI3|NORMA PATRICIA|MIRANDA|GONZALEZ|Directora de Salud Forestal y Conservación de Recursos Genéticos|Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente Certificado Fitosanitario de Importación cumple la misma función que la Hoja de requisititos fitosanitarios para la importación de materias primas, productos y subproductos forestales conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción XIV, 68 fracción V y 113 párrafo segundo de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.|05/03/2020|01/09/2020 |Ciudad de México|Definitivos|Maderable.|PUERTAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES DE MADERA NUEVOS, SIN RECUBRIMIENTO|Pieza|1|44182001|Ponderosa pine,Abeto,Caoba,Encino,Maple,Abedul,Alder,Haya,Alamo,Cerezo|Pinus ponderosa,Pseudotsuga menziesii,Swietenia mahogany,Quercus rubra,Acer saccharum, Betula alba,Alnus rubra,Fagus grandifolia,Populus alba,Prunus avium|50000|TECATE,TIJUANA|BAJA CALIFORNIA,BAJA CALIFORNIA SUR|CANADA,CHINA (REPUBLICA POPULAR),ALEMANIA (REPUBLICA FEDERAL DE),INDONESIA (REPUBLICA DE),MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS),MALASIA,ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|ESTADOS UNIDOS DE AMERICA|||Aceptado|Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 16 fracción XXVI de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable,
133 y 134 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se emite el Certificado Fitosanitario
de Importación.|TOMA DE MUESTRAS (solo en caso de detectar la presencia de plagas y enfermedades),INSPECCION OCULAR EN LA ADUANA DE ENTRADA,TRATAMIENTO EN PROCEDENCIA|EL IMPORTADOR DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE CERTIFIQUE QUE EL PRODUCTO FUE TRATADO CONTRA PLAGAS Y ENFERMEDADES EN EL PAÍS DE PROCEDENCIA.|